

DECRETO **Nº** **914/2022**
CRESPO (E.R.), 01 de Noviembre de 2022

VISTO

El Expediente Administrativo Nº 3.000/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Fontana Celso Oscar, DNI 4.625.305, interpuso Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños materiales ocasionados el vidrio lateral de la puerta trasera izquierda de su vehículo, Fiat Strada, dominio KAD 149.

Que fundó su reclamo, manifestando que el día 13 de octubre del corriente, se encontraba circulando por Ruta Nacional 131, casi acceso Perón, cuando una piedra salió despedida e impacto en el vidrio de su camioneta. En el lugar, se hallaba una cuadrilla municipal realizando tareas de desmalezado.

Que A fs. 02, agregada acta de constatación Nº 000120.

A fs. 03-04 obran agregadas fotografías.

A fs. 07-08 se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que el reclamante registra deuda como contribuyente de este Municipio, en concepto de un plan de pago por la suma de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Ocho con 87/100 (\$29.338,87).

A fs. 10 se informó desde el Juzgado de Faltas que el Sr. Fontana no registra deudas por infracciones y/o multas ante este Municipio.

A fs. 11, el reclamante acompañó presupuesto confeccionado por "Retamar" taller de chapa y pintura por la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos (\$ 49.600), en concepto de vidrio y colocación de ventanilla.

A fs. 12, acompañó presupuesto confeccionado por "Taller FD" por la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos (\$47.500), en concepto de vidrio y colocación de ventanilla.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende que, correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Fontana Celso Oscar, DNI 4.625.305, y según presupuesto adjuntado, hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos (\$ 47.500,00), en concepto de vidrio y colocación de ventanilla del vehículo Fiat Strada, dominio KAD 149.

Que sin embargo, teniendo en cuenta que el reclamante posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Trescientos

Treinta y Ocho con 87/100 (\$29.338,87) en concepto de Plan de Pago, debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor del Sr. Fontana, de un total de Pesos Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Uno con 13/100 (\$18.161,13).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Hágase lugar al reclamo interpuesto y dispónese el pago al Señor Fontana Celso Oscar, D.N.I N° 4.625.305, de la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos (\$ 47.500,00) según presupuesto adjuntado, en concepto de pago único, total y definitivo, bajo la condición resolutoria de que el reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 3.000/2022, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese la compensación de la deuda que el Señor Fontana Celso Oscar, D.N.I N° 4.625.305 mantiene con este municipio en concepto de Plan de Pago, hasta alcanzar la suma total de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Ocho con 87/100 (\$29.338,87).

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.4º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.